

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LA POTENCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COREOGRÁFICAS EN EL MUNICIPIO.

En Madrid, a 12 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Anunciada Fernández de Córdova y Alonso-Viguera, Directora de la Oficina de Cultura y Turismo de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 208/2015, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 1768/2015, de 10 de agosto y de conformidad con el Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D^a Mercedes Piera Rojo, Concejala de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizada por Decreto de Alcaldía de delegación genérica de competencias de 1 de julio de 2015.

EXPONEN

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno en virtud del Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

II. Que el Decreto 192/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural de la Oficina de Cultura y Turismo, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

III. Que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural de la Oficina de Cultura y Turismo la realización de actividades coreográficas integradoras de sectores de población diversificados y como descentralización cultural, para lo cual se suscribirán los correspondientes convenios.

IV. Que, como consecuencia de lo anterior, la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno tiene entre sus objetivos prioritarios para el presente año el desarrollo de la danza en todo su territorio y todas sus manifestaciones, a cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para promover una cultura coreográfica y una labor de formación de los ciudadanos cuyo fin último es la creación de nuevos públicos y la consolidación del ya existente.

V. Que la Comunidad de Madrid carece de los medios necesarios para llevar a cabo dichos objetivos, ya que no dispone de teatros propios en municipios distintos de Madrid capital en los que pueda desarrollar por sí misma dichas actividades.

VI. Que, en ausencia de dichos medios, la descentralización cultural a través de las entidades locales se ha revelado como un instrumento óptimo para lograr dichos fines, ya que se ha demostrado reiteradamente que es el medio más eficaz para facilitar el acceso de todos los ciudadanos a la cultura por su cercanía con los destinatarios últimos de estos bienes, que no son otros que los habitantes de las localidades donde se llevan a cabo.

VII. Que el ayuntamiento de Las Rozas de Madrid está de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la Comunidad de Madrid recabe para el eficaz cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus competencias propias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VIII. Que para la consecución de los referidos fines, ambas partes acuerdan, a los efectos oportunos y de conformidad con el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la potenciación de actividades coreográficas en el municipio de Las Rozas de Madrid, en centros de titularidad municipal, mediante la colaboración del ayuntamiento de la referida localidad con la Dirección General de Promoción Cultural de la Oficina de Cultura y Turismo de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

**SEGUNDA.- Obligaciones del ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.**

1. Promover en el municipio el desarrollo del proyecto de potenciación de actividades coreográficas, que coordinará la Comunidad de Madrid (la Oficina de Cultura y Turismo de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno) de acuerdo con el ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con el doble propósito de la creación de nuevos públicos y el mantenimiento del ya existente, así como la formación de futuros bailarines u otros profesionales de la danza.

2. Poner a disposición de la Comunidad de Madrid (la Oficina de Cultura y Turismo de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno), locales adecuados para la realización de las actividades, así como los medios técnicos, materiales y humanos que resulten necesarios para la buena marcha de las mismas.

3. En el caso de que el ayuntamiento decidiera llevar a cabo cualquier acción encaminada a la promoción de las actividades objeto del presente convenio, incluirá en todos los elementos publicitarios, el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que le facilitará ésta.

4. En concreto y por medio de su Concejalía de Educación y Cultura, realizará las siguientes aportaciones:

a) Cesión de salas de ensayo ubicadas en la Escuela Municipal de Música y Danza durante la vigencia del presente convenio y con horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

b) Despacho, como sede y oficina, ubicado en las dependencias del "Centro Cultural Pérez de la Riva", con horario de 9:00 a 15:00 horas, y de 16:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, excepto los meses de julio y agosto que el horario de apertura del Centro es de 9:00 a 15:00 horas.

c) Hacerse cargo de todos los servicios de mantenimiento, limpieza y conserjería, así como de todos los gastos corrientes de suministros necesarios para el buen funcionamiento de las infraestructuras de los centros municipales citados, así como del "Auditorio Joaquín Rodrigo". Excepto teléfono e internet.

d) En caso de producirse ingresos de taquilla por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, el ayuntamiento abonará el 50% de la recaudación íntegra en la cuenta restringida de la Comunidad de Madrid N°: 2038 1829 35 6000093386; correrán por cuenta del ayuntamiento los gastos de gestión de la misma (televenta, derechos de autor, etc.).

TERCERA.- Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

Para la realización del referido proyecto de difusión de la danza en el municipio de Las Rozas de Madrid, la Comunidad de Madrid, a través de la Oficina de Cultura y Turismo de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras el correspondiente expediente de contratación, realizará las acciones oportunas para la suscripción de un contrato privado de creación e interpretación artística o de espectáculos, garantizándose la concurrencia y publicidad en la medida de lo posible.

Dicho contrato tendrá por objeto el diseño, la producción y exhibición de las actividades artísticas necesarias para la realización de los fines del presente convenio, mediante representaciones, talleres de formación, campañas escolares, formación de nuevos públicos y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con la actividad coreográfica.

La no contratación podrá dar lugar a la extinción del convenio por incumplimiento de esta obligación por parte de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir.

El funcionamiento de dicha comisión mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y dos representantes de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Oficina de Cultura y Turismo, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

QUINTA.- Extinción.

En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.

SEXTA.- Régimen jurídico.

1. Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación quinta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades objeto del contrato a suscribir entre la Comunidad de Madrid y la compañía de danza que se determine y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
LAS ROZAS DE MADRID**



Fdo.: Mercedes Piera Rojo

**POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**
(P.D. ORDEN 1768/2015, DE 10/8, BOCM 12/8)
**LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE CULTURA Y TURISMO**

Fdo.: Anunciada Fernández de Cordova
y Alonso-Viguera